

**PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA, CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, TRAMITACIÓN URGENTE, PARA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE RESTAURACIÓN E ILUMINACIÓN DEL ACUEDUCTO Y MURALLA EN SU TRAZADO POR LA CALLE MURALLA.**

**1. Objeto del contrato.**

Constituye el objeto del contrato la ejecución de las obras de "Restauración e iluminación del acueducto y muralla en su trazado por la calle Muralla", con arreglo al proyecto técnico redactado por D. Enrique Martín Gimeno, Arquitecto.

CPV: 45000000.

Construcción: obra de restauración.

**2. Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato.**

Mediante la ejecución del contrato a que se refiere este pliego de cláusulas administrativas particulares se satisface la siguiente necesidad: Ejecución de las obras de competencia municipal consistentes en Restauración e iluminación del acueducto y muralla en su trazado por la calle Muralla.

**3. Presupuesto base de licitación:**

El presupuesto base de licitación tiene un importe de Trescientos sesenta y tres mil seiscientos dieciséis euros y sesenta y cuatro céntimos de euro (363.616,64€), desglosados en Trescientos trece mil cuatrocientos sesenta y dos euros y sesenta y dos céntimos de euro (313.462,62€) y Cincuenta mil ciento cincuenta y cuatro euros y dos céntimos de euro (50.154,02€) en concepto de I.V.A.

**4. Aplicación presupuestaria.**

Existe consignación presupuestaria para la financiación de la obra en la partida 22.45310.6010000.66 del presupuesto municipal de 2009.

La obra se financia conjuntamente por el Ayuntamiento de Segorbe y el Ministerio de Fomento, habiéndose formalizado el convenio de colaboración pertinente con fecha 19 de Noviembre de 2009.

## **5. Régimen jurídico del contrato y documentos que tienen carácter contractual.**

Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general para los contratos de las Corporaciones Locales, el contrato se regirá por las siguientes normas:

- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la Ley 30/2007.

Además del presente pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El pliego de prescripciones técnicas.
- Los planos.
- La memoria del proyecto en el contenido que se determina en el artículo 128 de Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- El programa de trabajo aceptado por el órgano de contratación.
- Los cuadros de precios.
- El documento en que se formalice el contrato.

## **6. Plazo de ejecución.**

El plazo de ejecución del contrato será de **OCHO meses**.

## **7. Procedimiento de adjudicación.**

El contrato se adjudicará aplicando el procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, siendo la tramitación urgente, dada cuenta de la necesidad de dar cumplimiento a lo estipulado con el convenio de colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de Segorbe y el Ministerio de Fomento, en cuanto se refiere al plazo máximo de adjudicación del contrato.

La licitación se realiza a riesgo y ventura del contratista, quedando la adjudicación de las obras supeditada a la obtención por este Ayuntamiento de la autorización de la excavación arqueológica que se precisa ejecutar en una zona de la obra.

A la vista de los recientes hallazgos arqueológicos aparecidos en el lienzo de la muralla, en la parte recayente a la calle Colón, y, bajo la consideración de la dirección facultativa, el Ayuntamiento se reserva la facultad de adaptar el proyecto y su presupuesto a las necesidades reales de la obra, que se establecerán en el acta de replanteo o durante la ejecución de las obras, si procede.

## **8. Gastos de publicidad de licitación del contrato y otros gastos que debe abonar el adjudicatario.**

El adjudicatario estará obligado a satisfacer los gastos de publicidad de la licitación, entre los que se incluyen los anuncios preceptivos de licitación y adjudicación.

El contratista deberá asumir, igualmente, el coste de elaboración del cartel anunciador de las obras, cuya colocación será preceptiva, y que tendrá las condiciones establecidas por el Ministerio de Fomento.

## **9. Clasificación exigible.**

Los licitadores deberán acreditar estar clasificados en el siguiente grupo y categoría:

Grupo: K .- Especiales.

Subgrupo: 7.- Restauración de bienes inmuebles histórico-artísticos.

Categoría: d)

## **10. Garantías exigibles.**

Provisional: Los licitadores deberán presentar una garantía provisional por importe del 3 por 100 del presupuesto base de licitación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Definitiva: El licitador que resulte adjudicatario provisional del contrato deberá prestar una garantía del 5% del importe de la adjudicación del contrato, sin incluir el IVA.

## **11. Presentación de proposiciones.**

Las proposiciones para la licitación se presentarán en sobres cerrados, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

Los sobres se presentarán en las dependencias u oficinas del órgano de contratación designadas en el anuncio del contrato, dando al presentador como acreditación recibo en el que constará el nombre del licitador, la denominación del objeto del contrato y el día y hora de la presentación.

De igual modo, las proposiciones podrán ser presentadas por correo. En tal caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

## **12. Forma en que deben presentarse las proposiciones.**

Las proposiciones se presentarán en tres sobres numerados correlativamente:

**A. EL SOBRE NÚMERO 1.** Contendrá, de conformidad con lo que dispone el artículo 130 de la Ley 30/2008, de 30 de Octubre, la siguiente documentación que deberá reunir los requisitos de autenticidad previstos en las Leyes:

**1º) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica:** Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

**2º) Documentos acreditativos de la representación:**

Cuando la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados.

**3º) Documento de compromiso de constituir una Unión Temporal de Empresas:**

En lo casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirlo. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

**4º) Documentos acreditativos de la clasificación.** Cuando sea exigible la clasificación del contratista se incluirá el certificado que acredite que la empresa licitadora está clasificada en los términos exigidos en este pliego.

Las empresas que se encuentren pendientes de obtener la clasificación, deberá aportar el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar que ha obtenido la clasificación exigida en el plazo previsto para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

La falta o insuficiencia de la clasificación no podrá suplirse mediante la integración de la solvencia con medios externos.

Las empresas comunitarias, no españolas, podrán acreditar la clasificación mediante los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten su inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea o mediante certificación emitida por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario. Dichos documentos deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o

la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

**5º) Documento constitutivo de la garantía provisional o resguardo acreditativo de su constitución.**

**6º) Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar** que incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

**7º) Acreditación de la solvencia cuando no proceda exigir la clasificación:**

La solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional del empresario deberá acreditarse, por uno o varios de los medios siguientes:

- **Solvencia financiera:**

Se acreditará la solvencia financiera, a través de alguno o varios de los medios siguientes:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato,

referido a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades de la empresa.

- **Solvencia técnica y profesional:**

La solvencia técnica y profesional se acreditará por uno o varios de los siguientes medios:

a) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras, especialmente los responsables del control de calidad, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

c) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras.

d) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

e) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.



f) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

**8º) Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjera.** Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

**9º) Domicilio:** Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.

**10) Empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social.** Los licitadores que pretenda contar para la adjudicación con la preferencia regulada en la disposición adicional 6ª de la LCSP, deberán los documentos que acrediten que, al tiempo de presentar su proposición, tiene en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100 o que la empresa licitadora está dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, junto con el compromiso formal de contratación a que se refiere la disposición adicional 6º de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público.

**B) EL SOBRE Nº 2.** Contendrá la oferta económica en la que se expresará el precio de ejecución del contrato debiendo figurar como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido. La oferta económica se presentará conforme al modelo que se incorpore como anexo I.

Igualmente, se incluirán los documentos relativos a los criterios de valoración, que deban evaluarse mediante la aplicación de una fórmula. En particular, los siguientes:

- Declaración sobre el número de personas a ocupar y el tiempo de ocupación con ocasión de la ejecución del contrato.
- Declaración firmada de compromiso de realización de mejoras, estipulando en qué cuantía, en su caso.
- Compromiso de subcontratación con empresas del municipio, en su caso, indicando el porcentaje del P.E.M que ello supone.

### **3. Plazo de presentación de las proposiciones y demás requisitos de las mismas.**

Las proposiciones se presentarán dentro del plazo fijado en el anuncio de la licitación (**20 días naturales**), habiéndose reducido el plazo previsto para el procedimiento ordinario, dada cuenta de la necesidad de aplicación del procedimiento de urgencia.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, así como del proyecto y del pliego de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a la apertura en público de las mismas.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes o mejoras cuando así se establezca.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

#### **14. Criterios para la adjudicación del contrato.**

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación que se puntuarán en orden decreciente:

##### **1.- MEJORAS: hasta un máximo de 50 puntos**

El licitador podrá proponer las mejoras que se describen en el anexo de prescripciones técnicas del presente pliego, de acuerdo con las características que se definen en el mismo. En ningún caso las mejoras propuestas supondrán aumento del plazo máximo de 8 meses establecido para la ejecución de la obra.

En primera instancia, las obras a ejecutar serán las consideradas por el adjudicatario en su oferta, aunque la Dirección Facultativa y los servicios técnicos del Ayuntamiento de Segorbe, podrán proponer que el presupuesto ofertado para mejoras se considere en cualquier caso como un presupuesto a disposición del Ayuntamiento de Segorbe para invertir en las obras objeto del presente contrato.

Se valorará con la mayor puntuación la proposición que ejecute la totalidad de la superficie de actuación para esta mejora descrita en el anexo de prescripciones técnicas, y el resto de proposiciones en proporción a la superficie comprometida en sus respectivas ofertas, entendiéndose que la superficie ofertada contempla la totalidad de los trabajos necesarios en el ámbito de la misma (demoliciones, instalaciones varias, reposición y pavimentos).

##### **2.- VOLUMEN MANO DE OBRA DESEMPLEADA DEL MUNICIPIO QUE SE INTEGRARÁ EN LA OBRA: hasta un máximo de 25 puntos**

El volumen de mano de obra desempleada del municipio se valorará considerando el número de personas ocupadas y el tiempo de dicha ocupación, expresado en días de alta a la seguridad social. Las personas ocupadas a computar en este apartado deberán encontrarse en situación legal de desempleo, asignando la mayor puntuación a la proposición que oferte mayor mano de obra desempleada y al resto de proposiciones mediante la siguiente fórmula.

$$VMOM = VO_i / V0_m \times 25$$

VMOM= Puntos volumen mano de obra desempleada.

VO<sub>i</sub>= Mano de obra total de la oferta. Es decir, suma del producto de multiplicar cada trabajador en situación legal de desempleo que en cada oferta es objeto de nuevo contrato por el tiempo de cada contrato, expresado en días de alta en la seguridad social.

V0<sub>m</sub>= Mano de obra total mayor de todas las ofertas

Este criterio tiene como objetivo social la disminución del número de desempleados del municipio, dada cuenta de la especial situación económica, no valorándose en este apartado las proposiciones que no garanticen al menos la contratación de tres trabajadores en situación de desempleo por todo el período de duración de la obra.

### **3.- SUBCONTRATACIÓN EMPRESAS MUNICIPIO: hasta un máximo de 25 puntos**

Mediante la designación de aquellas partidas o capítulos de obra que van a ser subcontratadas con empresas con sede social en el municipio, que no superará el límite del 60% del presupuesto, aportando suma del p.e.m. (presupuesto ejecución material) que suponen y porcentaje de dicho pem sobre el total del proyecto. Se asignará la mayor puntuación a la proposición que oferte mayor presupuesto de ejecución material a desarrollar por empresas con sede social en Segorbe y al resto de proposiciones mediante la siguiente fórmula.

$$PEM = PO_i / PO_m \times 25$$

PEM= Puntos subcontratación empresas municipio

POi= Suma del p.e.m. de la oferta (a realizar por empresas con sede social en Segorbe)

POm= Suma del p.e.m de la mayor de todas las ofertas

## **15. Confidencialidad.**

Sin perjuicio de las disposiciones de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

## **16. Revisión de Precios.**

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 77.1 de la Ley en relación con la cláusula 6 no existe revisión de precios.

## **17. Mesa de Contratación.**

La Mesa de Contratación estará compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: El Sr. Alcalde o Concejal de la Corporación en quien delegue.

Secretario: Un funcionario técnico del Área de Obras y Urbanismo de la Corporación.

Vocales:

- El Sr. Secretario de la Corporación o funcionario que le sustituya.
- La Interventora de la Corporación o funcionario que la sustituya.
- El Concejal Delegado de Obras.
- Un técnico del Departamento de Obras.

## **18. Apertura de la documentación y de las proposiciones.**

a) La calificación de la documentación presentada a que se refiere el artículo 130.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, se efectuará por la mesa de contratación constituida al efecto. El Presidente ordenará la apertura de los sobres que la contengan, y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

b) Si la Mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la documentación que se incluye en el sobre nº 1, lo comunicará verbalmente a los interesados, sin perjuicio de que estas circunstancias se hagan públicas a través de anuncios del órgano de contratación, concediéndose el plazo que se determine para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de contratación.

De lo actuado se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

c) Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada la mesa declarará admitidos a la licitación a los licitadores que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos previos indicados en el artículo 130 de la Ley procediéndose, en su caso, al examen y valoración de la solvencia, conforme se prevé en el artículo 82 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, haciendo declaración expresa de los rechazados y de las causas de su rechazo.

d) Concluida la fase anterior, se celebrará el acto público de apertura de las proposiciones, que tendrá lugar en el Salón de reuniones del edificio Consistorial, el segundo día hábil siguiente a que finalice el plazo para la presentación de las proposiciones, que se desarrollará de conformidad con lo establecido en el artículo 83 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

A estos efectos, cuando para la valoración de las ofertas deban tenerse en cuenta criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor, en el acto anterior sólo se efectuará la apertura de las documentaciones relativas a ellos, abriendo el sobre o, en su caso, el archivo electrónico correspondiente a los criterios no cuantificables automáticamente entregándose al órgano encargado de su valoración la documentación contenida en el mismo; asimismo, se fijará fecha para la celebración del acto de apertura del resto de la proposición cuando no se haya hecho ya en el pliego de cláusulas administrativas particulares, dejando constancia documental de todo lo actuado.

En todo lo demás, este acto se desarrollará siguiendo las formalidades previstas en los artículos 26 y 27 del Real Decreto 817/2009, de 8 de Mayo y en lo no previsto en ellos, por el artículo 83 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En el día y hora señalados en el pliego o dados a conocer en el acto anterior se abrirá la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya ponderación deba efectuarse mediante la aplicación de fórmulas, que comenzará por la lectura de la valoración asignada a los elementos de la oferta que deban ponderarse en función de juicios de valor, abriéndose, posteriormente los sobres o archivos electrónicos y dando a conocer el contenido de los mismos.

e) En la valoración deberá tenerse en consideración lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 817/2009, de 8 de Mayo.

## **19. Adjudicación provisional y definitiva.**

La adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada y se publicará conforme a lo establecido en los artículos 42 y 135.3 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En todo caso, la adjudicación provisional de los correspondientes contratos deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días naturales, contados desde que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Para que la adjudicación provisional sea elevada a definitiva, el adjudicatario deberá presentar, en el plazo máximo de 10 días hábiles (dada cuenta de la utilización del procedimiento de urgencia), la siguiente documentación:

- Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, que incluirá además la certificación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Resguardo de la garantía definitiva.

La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva mediante resolución motivada dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo establecido en el artículo 135.4, párrafo primero.

Cuando los licitadores hayan concurrido en Unión Temporal de Empresas, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.



Igualmente, cuando se exija al adjudicatario que concierte algún tipo de seguro, antes de la formalización del contrato, deberá aportarse la póliza correspondiente.

## **20. Responsable del contrato, dirección de la obra y delegado de la obra.**

El órgano de contratación podrá designar una persona responsable del contrato conforme se establece en el artículo 41 de la Ley de contratos del sector público.

El Director de obra que se designe por el órgano de contratación ejercerá las funciones de dirección, inspección, comprobación y vigilancia necesarias para la correcta ejecución de la obra contratada.

El Director de las obras podrá estar auxiliado por el personal que el órgano de contratación designe.

El Delegado de obra del contratista deberá ser un técnico titulado, con experiencia acreditada en obras de similar naturaleza a las que son objeto de este contrato.

## **21. Comprobación del replanteo y programa de trabajos.**

En el plazo de quince días naturales como máximo, contados a partir de la fecha de formalización del contrato deberá realizarse el replanteo y extenderse el acta relativa al mismo.

El adjudicatario deberá presentar un programa de trabajos para que sea aprobado por el órgano de Contratación. Dicho programa deberá presentarse en plazo no superior a quince días naturales desde la formalización del contrato y desarrollará el presentado con su proposición, que no podrá modificar ninguna de las condiciones contractuales. A la vista del mismo, el órgano de contratación resolverá sobre su aplicación, incorporándose al contrato.

## **22. Plan de seguridad y salud en el trabajo.**

En el plazo de quince días naturales desde la notificación de la adjudicación definitiva el contratista presentará al Órgano de contratación el Plan de seguridad y salud en el trabajo, que será informado en el plazo de cinco días naturales sobre la procedencia de su aprobación.

En todo caso, el plazo máximo para la aprobación del Plan de seguridad y salud en el trabajo será de un mes desde la firma del contrato. Si, por incumplir el contratista los plazos indicados en el párrafo anterior, no fuera posible empezar las obras al recibir autorización para el inicio de las mismas, no podrá reclamar ampliación alguna de plazo por este motivo.

## **23. Plazos.**

El adjudicatario estará obligado al cumplimiento del plazo total fijado para la realización del contrato, así como de los plazos parciales que, en su caso, se hubieran establecido, que comenzarán a contar para el adjudicatario a partir del día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo.

## **24. Régimen de pagos.**

El pago se efectuará mediante certificaciones mensuales de los trabajos efectuados que se abonarán de conformidad con lo establecido en los artículos 200 y 215 de la Ley de Contratos del Sector Público y 147 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Para que las certificaciones mensuales, puedan ser objeto de aprobación y tramitación por el Ayuntamiento, a las mismas deberá acompañarse la factura correspondiente y la documentación que

acredite el cumplimiento de los criterios en base a los cuáles se hubiera adjudicado el contrato y específicamente los siguientes:

- Contratos de obra de los trabajadores desempleados contratados y justificantes de alta de los mismos en la Seguridad Social.
- Porcentaje de la obra ejecutada en la correspondiente certificación que haya sido objeto de subcontratación con empresas del municipio.
- Fotografías del estado de la obra antes y después de la ejecución de cada certificación de obra.

## **25. Condiciones especiales de ejecución.**

Será condición de ejecución del contrato a que se refiere este pliego, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2 del Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre, **que el nuevo personal que el contratista necesite emplear para la ejecución de las obras se encuentre en situación de desempleo.**

La contratación se realizará, preferentemente, a través de los Servicios Públicos de Empleo.

A los efectos de que la Administración pueda comprobar el cumplimiento de dicha contratación de trabajadores, la empresa contratista, presentará en el Ayuntamiento de Segorbe, con el inicio de la obra:

- Copia de los contratos realizados con los trabajadores desempleados, con objeto de esta obra.
- Justificante del Organismo correspondiente que garantice que dichos trabajadores se encontraban en situación legal de desempleo.

Durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria informará al órgano de contratación mediante la presentación de la correspondiente declaración acreditativa de las modificaciones (altas-

bajas), que pudieran producirse en relación con los trabajadores contratados y que diera lugar a modificación de la documentación justificativa inicial del párrafo anterior. En todo caso, a lo largo de toda la obra, se deberá mantener intacto el mismo número de trabajadores desempleados.

## **26. Penalidades.**

Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

**a) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.** El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de ejecución establecidas en este pliego dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:

- Como regla general, su cuantía será un 1% del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.
- Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 196.8 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobará al tiempo de la recepción de las obras.

Cuando el incumplimiento se refiera a la contratación de personal en los términos indicados en la cláusula anterior, será considerada como infracción muy grave a los efectos previstos

en el artículo 102.2 de la Ley de Contratos del Sector Público siempre que el incumplimiento suponga una contratación de nueva mano de obra que no se encuentre en situación de paro superior al 50 % del total de la contratada como nueva.

**b) Por cumplimiento defectuoso.** Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:

- Si, al tiempo de la recepción, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista.
- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.
- En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

**c) Por incumplir criterios de adjudicación.** Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación en los siguientes términos:

- Si, durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción, se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta, en especial los relativos al volumen de mano de obra a utilizar en la ejecución del contrato.
- Para considerar que el incumplimiento afecta a un criterio de adjudicación será preciso que al descontarse un 25 por 100 de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.
- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es

grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

**d) Por demora.** Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley de Contratos del Sector Público en cuanto a la imposición de estas penalidades.

## **27. Subcontratación.**

El contratista podrá subcontratar parcialmente la ejecución de la obra.

La subcontratación se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público (arts. 210 y 211) y en la Ley 32/2006, de 18 de Octubre, Reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.

En todo caso, y de conformidad con lo que dispone el artículo 9.5 del Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre, los contratistas deberán abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones cuya realización les hayan encomendado en el plazo máximo de treinta días naturales, computado desde la fecha de aprobación por el contratista principal de la factura emitida por el subcontratista o suministrador.

Cuando el contratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 210.2 de la Ley de Contratos del Sector Público o el límite máximo especial establecido para la subcontratación se impondrá la penalidad regulada en el artículo 210.3, con sujeción a lo siguiente:

- Se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 196.8 de la LCSP.

- Como regla general, su cuantía será un 5% del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 10% o hasta el máximo legal del 50%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

## **28. Cumplimiento del contrato.**

La recepción del contrato se regirá por lo establecido en el artículo 218 de la Ley de Contratos del Sector Público, en el Reglamento que lo desarrolla parcialmente y en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Al tiempo de la recepción se comprobará en particular el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:

- 1ª) El despeje final de las obras, debiendo el contratista haber restituido a su situación inicial las zonas afectadas por las obras y no ocupadas por ellas.
- 2ª) El cumplimiento no defectuoso del contrato
- 3ª) El cumplimiento de los criterios de adjudicación.
- 4ª) El cumplimiento de las condiciones de ejecución.

Durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria informará al órgano de contratación mediante la presentación de la correspondiente declaración acreditativa de los puestos de las altas de nuevos trabajadores y de las bajas que se produzcan.

## **29. Resolución del contrato.**

La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 205 a 208 de la Ley de Contratos del Sector Público y específicamente para el contrato de obras en los

artículos 220 a 222 de dicha Ley, así como en los artículos 109 a 113 y 172 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En particular se considerará causa de resolución del contrato el supuesto de incumplimiento de la condición de ejecución establecida en la cláusula 28 en su primer párrafo cuando éste deba considerarse como muy grave de conformidad con lo establecido en la cláusula 29.1 en su último párrafo.

En todo caso en caso de resolución del contrato por causa imputable al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 208.4 de la Ley.

### **30. Plazo de garantía.**

El plazo de garantía será de dos años y comenzará a partir de la fecha de la recepción.

Durante este plazo se aplicará lo establecido en el artículo 167 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en cuanto a las obligaciones del contratista, así como en lo relativo a la facultad de la Administración de, en caso de incumplimiento, ejecutar a costa de aquél los trabajos necesarios para la conservación de la obra.

Todos los gastos que se ocasionen por la conservación de las obras durante el periodo de garantía serán de cuenta del contratista no teniendo derecho a ninguna indemnización por este concepto. Se exceptúan los daños ocasionados en la obra por fuerza mayor, que serán soportados por la Corporación, si bien ésta tendrá la facultad de exigir al contratista que realice las obras de reparación.

### **31. Liquidación**



Transcurrido el plazo de garantía a que se refiere la cláusula anterior se procederá a la liquidación del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 179 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, modificado por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

### **32. Jurisdicción**

Las cuestiones que puedan plantearse durante el desarrollo del contrato, serán resueltas por el órgano de contratación. Los acuerdos adoptados para su resolución pondrán fin a la vía administrativa, y podrán ser impugnados ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Segorbe, 15 de Diciembre de 2009

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

## **ANEXO I.- MODELO DE PROPOSICIÓN**

D. \_\_\_\_\_,  
mayor de edad, de profesión \_\_\_\_\_,  
D.N.I.nº \_\_\_\_\_ vigente, con domicilio en  
\_\_\_\_\_ (localidad, provincia,  
calle y número), en nombre propio (o en nombre de  
\_\_\_\_\_), enterado del expediente, pliego de condiciones  
y demás antecedentes que rigen la contratación por procedimiento  
abierto de las obras de "Restauración e iluminación de acueducto y  
muralla en su trazado por la calle Muralla", hace constar:

No encontrarse incurso en ninguna de las causas de prohibición  
para contratar e incompatibilidad determinadas en la Ley de  
Contratos del Sector Público y demás normativa aplicable.

- Que ofrece ejecutar el contrato por el precio de  
\_\_\_\_\_ euros (en letra y número)
- Que se compromete a la ejecución de la obra con estricta  
sujeción al Pliego de Condiciones-Administrativas, el cual  
conoce y cuyo contenido acepta.

(LUGAR Y FECHA)

(FIRMA DEL LICITADOR)

## **ANEXO.- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS**

Las mejoras a las que se hace referencia en el apartado 14.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consisten en las siguientes obras:

- Demolición de pavimentos del ámbito (689 m<sup>2</sup>).
- Retirada de terreno por medios mecánicos hasta cota adecuada para ejecución de solera de apoyo del nuevo pavimento.
- Ejecución de zanjas y excavación de pozos para saneamiento, red de agua potable y red de riego, así como precanalización para alumbrado.
- Disposición de las siguientes instalaciones urbanas: red de saneamiento, red de agua potable, red de riego y precanalización de tubos para alumbrado público.
- Relleno de zanjas adecuadamente compactado.
- Pavimentación del ámbito en que se haya intervenido a base de solera de hormigón y pavimento de adoquines de hormigón a definir.

Se adjunta la valoración de los trabajos a realizar.